LEY DE 19 DE OCTUBRE DE 1826

Que el Ejecutivo pueda rebajar los derechos de patentes.

El Congreso constituyente de la República Boliviana, ha decretado lo siguiente:

Artículo único.- Se autoriza al poder Ejecutivo, para que pueda rebajar los derechos de patentes, según crea conveniente y le parezca justo, en los reclamos que su ecsacción ocasionare.

Comuníquese al poder Ejecutivo para su publicación y cumplimiento. Dada en la sala de sesiones en Chuquisaca á 18 de octubre de 1826.- Juan Manuel Mercado, presidente.- Miguel del Carpio, diputado secretario.- José María Salinas, secretario.- Palacio de gobierno en Chuquisaca, á 19 de octubre de 1826.- Ejecútese.- **ANTONIO JOSÉ DE SUCRE.-** EL MINISTRO DE HACIENDA, Juan de Bernabé y Madero.